

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Declarativo R.C.E. Ligia María Caballero Orduz vs. Inversiones La Península S.A.S. y Conjunto Residencial Navarra Real. Radicación No. 2019-00013-00.

Como los términos judiciales, a diferencia de los legales, son prorrogables, al tenor literal del aparte final del artículo 117 del Código General del Proceso, “(...) por una sola vez, siempre que [juez] considere justa la causa invocada y la solicitud se formule antes del vencimiento”, se amplía, por otros diez (10) días, el término otorgado inicialmente al auxiliar de la justicia Luis Alfredo Duarte Rueda, para que presente la experticia aquí requerida, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

Por Secretaría, contrólese el término anterior y, vencido, pase el expediente al Despacho.

En consecuencia, por tratarse de una prueba de vital importancia para desatar el litigio, no es posible llevar cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento en la fecha indicada al efecto, por lo que, se fija como nueva fecha y hora para tal fin, la del día quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.).

La audiencia se llevará a cabo en la forma y términos previstos en auto del 10 de marzo de 2022 (pdf. 40, c. 1).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado 012 Civil de Circuito
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

000a5d63acab044e2a5c2554800bb3894297925e2cf02b7af6efd982d1bcafbb

Documento generado en 31/05/2022 11:50:35 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>